



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	DIANA PAOLA SÁNCHEZ ROMERO
DEMANDADO:	CARLOS ARMANDO CHÁVEZCADENA
RADICACIÓN:	2003-00413
ASUNTO:	AUTORIZA PAGO DE TÍTULOS

Agréguese y póngase en conocimiento a las partes el recibo de pago emitido por la Corporación Universitaria Iberoamericana, el día 17 de diciembre de 2021, del primer periodo del programa LICENCIATURA EN EDUCACIÓN INFANTIL a nombre del joven HAROL ANDRÉS CHÁVEZ SÁNCHEZ.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior, y la autorización emitida por el alimentario HAROL ANDRÉS CHÁVEZ SÁNCHEZ, en la cual pretende que sea ordenado el pago de los títulos judiciales que se encuentren a órdenes del despacho por concepto de los alimentos decretados en decisión proferida el 12 de septiembre de 2005, a su progenitora DIANA PAOLA SÁNCHEZ ROMERO identificada con C.C. No. 37.671.367, esta Judicatura no encuentra reparo, en atención a la verificación de los presupuestos para la vigencia del derecho alimentario.

En consecuencia, el Juzgado Once de Familia de Bogotá, dispone:

PRIMERO: AUTORIZAR la entrega de los títulos judiciales que se encuentren a órdenes del proceso y Juzgado a la progenitora del alimentario HAROL ANDRÉS CHÁVEZ SÁNCHEZ, es decir, la señora DIANA PAOLA SÁNCHEZ ROMERO identificada con C.C. No. 37.671.367, cuyos depósitos correspondan al pago de cuotas alimentarias.

SEGUNDO: ORDENAR de manera permanente la entrega de los depósitos judiciales que por concepto de cuota de alimentos de HAROL ANDRÉS CHÁVEZ SÁNCHEZ se encuentren a órdenes de este juzgado en el Banco Agrario de Colombia a nombre de la señora DIANA PAOLA SÁNCHEZ ROMERO identificada con C.C. No. 37.671.367. Lo anterior, hasta que terminen los estudios de educación superior o cumpla con la edad de 25 años.

TERCERO: EXHORTAR a HAROL ANDRÉS CHÁVEZ SÁNCHEZ, para que cada seis meses allegue certificación de estudios a este Juzgado, so pena de suspenderse el pago de los títulos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

(Art. 295 del C.G.P.)

*Bogotá D.C., hoy 14 de marzo de 2022, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 11*

Secretaria: _____

LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA